



# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



30-enero-2023  
DELEGACIÓN  
REGIONAL  
LAGUNA I  
13/1/23

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL  
Expediente: CDHEC/2/2023/017/Q  
Asunto: Se informa admisión de queja  
Oficio. No

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 20 de enero de 2023.

Delegado de la ~~Fiscalía~~ General del Estado  
Región Laguna I  
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 17 de enero del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la \_\_\_\_\_ quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio calificados como **Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones y Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria atribuidos a elementos de la Policía de Investigación y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública atribuidos al \_\_\_\_\_ Ministerio Público adscrito a Coyote** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

"...Que quiero interponer queja en contra de agentes de la Policía de Investigación de la Fiscalía General del Estado Región Laguna I y en contra del Ministerio Público el \_\_\_\_\_ ya que el día viernes 13 de enero de 2023 aprox. 12 p.m. iba rumbo a Francisco I. Madero a depositar un apoyo económico que recibo del gobierno federal por ser persona de 65+, me iban acompañando mi nuera y dos nietas, íbamos en un taxi, cuando incorporándonos a la carretera nos cerraron el camino, una por delante y otra por atrás, bajándose agentes de la policía de investigación siendo 8 aprox., uno de ellos se dirige a mí y me dice que tengo una orden de aprehensión, que iba directo al Cereso, que me baje y que no pusiera resistencia. Por tal motivo me bajo del taxi y cuando estaba afuera del vehículo un agente llegó por atrás y me agarró las manos poniéndome las esposas, levantándome entre varios y me aventaron a la caja de una de las camionetas en las que iban. Cuando íbamos en trayecto, se detuvieron y me pude dar cuenta que estábamos en la carretera de Coyote rumbo a la Partida, me empezaron a golpear entre los cuatro agentes en diferentes partes del cuerpo como la espalda, cabeza y partes nobles, me decían que les firmara un papel en blanco y que si hacía eso me liberaban y se acababa todo, a lo que yo en ningún momento accedí, siendo que, también me obligaron a tomar alcohol etílico; me repetían que iba directo al Cereso por no querer firmar y que ahí iba a estar de 10 a 12 años. Me trasladaron a la Fiscalía de Torreón, revisándome un médico legista y los agentes le dijeron que me había golpeado solo, que andaba borracho y puse resistencia. El médico legista me mandó al Hospital General porque me veía malo y no tenía las herramientas médicas para revisar mi estado de salud, llegando al

## Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Hospital General me revisaron, traía la presión muy alta aprox. me estabilizaron y limpiaron las lesiones, estando ahí 3 horas para posterior llevarme a la Coordinación de la Fiscalía de Matamoros tomándome mis datos y fotos. Por último, me trasladaron al Cereso, al área de indiciados directamente sin alguna justificación legal, llegando a las 4 p.m., estando en audiencia el Juez comento que porque estaba detenido, si la orden que se había otorgado era de comparecencia o presentación y no una orden de aprehensión, ordenando mi libertad inmediata por no haber bases legales para tenerme aprehendido, asimismo, también cuestionó del porqué de mis lesiones sin dar razón por parte del MP de Coyote el \_\_\_\_\_. Es importante mencionar, que tengo una denuncia en mi contra por supuesto despojo y de ahí viene toda la problemática, pero yo cuento con todos los documentos legales y en regla necesarios para dar fe de mi legítima propiedad y por tal motivo quieren despojarme de mi propiedad de manera ilegal, por órdenes del

que con documentos falsos quieren afectar mi patrimonio y el Ministerio Público ordena este tipo de irregularidades. Siendo todo lo que deseo manifestar..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior. Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente,

*"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"*

Segunda visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos  
del Estado de Coahuila de Zaragoza

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza



Coordinación de Asuntos Especiales, Delegación Laguna 1.  
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL  
CDHEC  
El día de hoy 07 de Febrero del año 2023 siendo  
las 15:03 horas, se recibió un escrito en 7 fojas, al  
que se acompaña TRES ANEXOS  
Recibido por:

Torreón, Coahuila; a 03 de FEBRERO del 2023.  
Oficio número:

LICENCIADA  
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION  
DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA.  
P R E S E N T E . -

A fin de dar debida contestación al oficio número [redacted] relativo al expediente  
CDHEC/2/2022/017/Q, iniciado con motivo de la queja presentada por  
[redacted] quien reclama hechos presuntamente violatorios a sus Derechos  
Fundamentales, me permito remitir a Usted lo siguiente:

Oficio número [redacted] de fecha 31 del mes de enero del año en curso,  
signado por Comandant [redacted] Inspector de la Agencia de  
Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna 1, el cual por sí solo se  
explica.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida  
consideración.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO,  
REGION LAGUNA 1, DELEGACION





Agencia de Investigación Criminal  
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila"

Oficio  
Matamoros, Coahuila; a 13 de enero del 2023

ASUNTO: SE PONE A DISPOSICION

**DELITO: DESPOJO DE INMUEBLE O DE DERECHO REAL AJENO**

**DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DISTRITO JUDICIAL DE TORREON  
PRESENTE.-**

POR MEDIO DEL PRESENTE HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL DIA 13 DE ENERO DEL 2023, A LAS 2 HORAS SE CUMPLIMIENTO LA ORDEN DE APREHENSION DENTRO DE LA CAUSA PENAL No. 897/2022, ME PERMITO PONER A SU DISPOSICION INTERNADO EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE TORREON; A LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE \_\_\_\_\_ POR EL DELITO DE DESPOJO DE INMUEBLE O DE DERECHO REAL AJENO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 145 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LO QUE COMUNICAMOS A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"  
POLICIAS INVESTIGADORES DE LA AGENCIA  
DE INVESTIGACION CRIMINAL, REGION LAGUNA I

COMANDANCIA DE LA DIVISION  
INVESTIGACION  
POLICIA  
REGIONAL  
DESTACADO

POLICIA PRIMERO INVESTIGADOR

POLICIA PRIMERO INVESTIGADOR

POLICIA PRIMERO INVESTIGADOR





Ciudad: MATAMOROS de Coahuila de Zaragoza a 13 DE FEBRERO  
DE 2023

**DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO REGION  
LAGUNA I**

Por medio del presente y en contestación a su oficio número FGE-DL1-0256/2023, mediante el cual hace del conocimiento el contenido del oficio número S \_\_\_\_\_ firmado por el Segundo Visitador Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, relativo al expediente **CDHEC/2/2023/017/Q**, iniciado por la queja presentada por el C.

me permito informar a Usted, que desconozco los hechos que se duele el quejoso en su escrito de queja, lo cierto es que en la Agencia del Ministerio Público a mi cargo se dio inicio con la carpeta de Investigación radicada con el número estadístico \_\_\_\_\_ que se iniciara con motivo de la denuncia interpuesta por la C \_\_\_\_\_ por el delito de **DESPOJO DE INMUEBLE**, motivo por el cual se procedió a la integración de la carpeta de investigación misma que fuera judicializada ante el Órgano Jurisdiccional quedando radicada con el número de causa penal 897/2022, y ante la incomparecencia del quejoso ante el órgano Jurisdiccional, en fecha 05 de julio de 2022 se solicitó Audiencia Privada para solicitar Orden de Aprehesión la cual fue concedida por la Juez de la Causa, la cual fue ejecutada por los Elementos de la Agencia de Investigación criminal en fecha 13 de enero de 2023, celebrándose la Audiencia Inicial el día 14 de Enero de 2023, en la cual el Investigado y quejoso, fue vinculado a proceso por el Juez de Control, remitiéndose la correspondiente carpeta de Investigación al Área de Litigación de Patrimoniales.

Es menester hacer de su conocimiento que esta Representación Social desconoce las condiciones en las que se ejecutó la Orden de Aprehesión y que señala el quejoso en su escrito de queja, sin dejar de lado que al momento en que se celebró la audiencia inicial es decir el 14 de enero de 2023 el Juez de la Causa pregunto al imputado A \_\_\_\_\_ quien se encontraba debidamente asistido por su Defensora Particular, si respecto al cumplimiento de la Orden de Aprehesión existía alguna manifestación al respecto en la ejecución de la misma, a lo que el mismo imputado y su defensa, aludieron que no existía ninguna manifestación al respecto.